UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS





Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia <u>CUDAP:</u> EXP-USL:0010345/2012 <u>Organismo:</u> UNSL

Datas de Registración: Fecha: 22-Oct-2012

Hora: 12:40:23

Área: QBF-MESAENT@unsl - Mesa de entrada de Quimica

Causante: Dr. RABA JULIO Decano de F.Q.B.F.

Resp.Primario Local

Descripción

Fecha

QBF-MESAENT@unsl

Mesa de entrada de Quimica

22-Oct-2012 12:40:23

Título: PROPUESTA DE MODIFICACION: ESTATUTO UNIVERSITARIO de la U.N.S.L.

Toyto

Eleva Propuesta de Modificación del Estatuto Universitario.

CUDAP - FYP-USI -001034572012



EXP-USL:0010345/2012





San Luis, 16 de octubre de 2012

Señores Miembros del	
Consejo Superior de la	
Universidad Nacional de San Lui	S
SD.	

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ustedes ante la posibilidad de convocatoria a Asamblea Universitaria para analizar reformas del Estatuto Universitario relacionadas con el tema eleccionario, para presentar una propuesta de modificación que tiene que ver con la duración de los mandatos y la oportunidad de la renovación de las autoridades universitarias.

Sin otro particular y esperando que esta propuesta sea tenida en cuenta en la convocatoria, aprovecho la oportunidad para saludarlos muy atentamente.

Prof. Dr. Julio Raba Decano Far. Osa. Bgca y Fria

UNSL

Masseran de Educid on Ciencia y Technologia (Intresplied Conformat de San Luis Lucia mude 200 de Congresso (Educido)

2 2 OCT 2012

excitors

CUDAPITE 10345 / 7012.



Propuesta de Modificación del Estatuto Universitario

Esta propuesta apunta a modificar la actual duración de los mandatos y la fecha de asunción de nuevas autoridades.

Se parte de la base que la actual duración de los mandatos (tres años) es escasa para llevar adelante planificaciones estratégicas a mediano plazo que son imprescindibles para la consolidación de políticas institucionales.

Asimismo, una gran cantidad de Universidades tienen un duración de mandatos de cuatro años, al igual que las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, tanto en plano legislativos (diputados y concejales), como ejecutivos (presidente, gobernadores e intendentes).

Por otra parte, se considera conveniente que las nuevas autoridades asuman a finales de año a efectos de realizar la puesta en marcha de su plan de gobierno con un nuevo ejercicio presupuestario y un nuevo ciclo lectivo.

También debe tenerse en cuenta que resulta conveniente esta unificación de cambios de mandato de autoridades universitarias con autoridades políticas para evitar la posibilidad de vacancia de cargos en la universidad, derivadas de la incorporación de autoridades universitarias a cámaras legislativas o unipersonales de orden nacional, provincial o municipal, cuando estas elecciones se realizan desfasadamente.

Por lo expuesto se propone:

- a) Modificar el artículo 82 del Estatuto Universitario, disponiendo que los Consejeros representantes de los docentes y no docentes durarán cuatro años en sus funciones y los de graduados y alumnos, dos años.
- b) Modificar el artículo 86 del Estatuto Universitario, disponiendo que la duración del mandato del Rector y Vicerrector será de cuatro años en sus funciones y el primero no puede ser reelegido dos veces consecutivas.
- c) Modificar el artículo 98 del Estatuto Universitario, disponiendo que la duración del mandato del Decano y Vicedecano será de cuatro años en sus funciones y el primero no puede ser reelegido dos veces consecutivas.
- d) **Modificar el artículo 105 del Estatuto Universitario**, agregando a su texto: "La duración del mandato del Director y Subdirector de Departamento será de cuatro años y el primero no puede ser reelegido dos veces consecutivas".
- e) Disponer que la asunción de las autoridades electas se produzca en la segunda quincena de diciembre, y a tal efecto deberán ser programadas las elecciones en función de los plazos previstos en el calendario electoral.

Artículos Transitorios

- 1º.- A efectos de cumplir con el punto e), la Asamblea deberá extender la duración del mandato de las actuales autoridades por tres meses a efectos de producir la aplicación de los artículos 82, 86 y 98 a partir de la asunción de autoridades en diciembre del 2013.
- 2º.- La limitación de reelección prevista en el Artículo 105 se refiere a reelecciones efectuadas a partir de esta modificación del Estatuto.





Ref. EXP-USL: 10345/12.-

El Consejo Superior en su sesión del 23/10/2012, acordó incorporar el presente tema para ser tratado en la próxima Asamblea Universitaria .

SAN LUIS, 23 de octubre de 2012.-

ing JORGE RAUL OLGU

U.N.S.L